

SEGURO DE VIDA GRUPO. CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDORES

HDI SEGUROS DE VIDA S.A. que en adelante se llamará "LA COMPAÑÍA", con base y en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud de seguro con sus respectivos requisitos de asegurabilidad, la carátula de la póliza y en los condicionados general y particular, todo lo cual hace parte integrante del presente contrato, ha convenido con el tomador en celebrar el contrato de seguro que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. GRUPO ASEGURADO.

El grupo asegurado estará conformado por los afiliados a Crezcamos S.A. que adquieran créditos en las diferentes líneas. Así mismo sus deudores solidarios y/o sus codeudores si los hubiera. Previo cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad y aceptación de ingreso por parte de LA COMPAÑÍA; siempre y cuando sean reportados por el tomador; realizando el pago de prima correspondiente.

2. BENEFICIARIO

Crezcamos S.A. adquiere en todos los casos la calidad de beneficiario a título oneroso, hasta el saldo insoluto de la deuda, a la fecha de fallecimiento o la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente del asegurado.

Entendiéndose como saldo insoluto de la deuda: el saldo de capital, más intereses corrientes, más intereses de mora, más honorarios jurídicos, y todos los demás conceptos que hayan sido reportados y sobre los cuales se haya calculado la prima cobrada

3. COBERTURAS

3.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

AMPARAR CONTRA EL RIESGO DE MUERTE A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO. INCLUYE HOMICIDIO Y SUICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA DE VIGENCIA DEL SEGURO Y SIDA DIAGNOSTICADO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

3.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

MEDIANTE EL PRESENTE AMPARO LA COMPAÑÍA ASUME EL RIESGO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE AL SER CALIFICADA DE ACUERDO CON LA LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50% SIEMPRE Y CUANDO, EL EVENTO GENERADOR Y LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD SE HAYAN DADO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

4. EXCLUSIONES

4.1. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:

- LESIONES, ENFERMEDADES CUYA CAUSA NO HAYA SIDO INICIALMENTE MANIFESTADA, O DIAGNOSTICADA U OCURRIDAS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE NO HAYAN SIDO DECLARADAS POR EL SOLICITANTE AL MOMENTO DE SOLICITAR LA PÓLIZA Y QUE NO HAYAN SIDO ACEPTADAS EXPLÍCITAMENTE POR LA COMPAÑÍA.

4.2. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

- CUANDO EL EVENTO GENERADOR O LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE HAYA PRODUCIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO.
- CUANDO EL EVENTO GENERADOR DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE HAYA SIDO PROVOCADO POR EL ASEGURADO.

NOTA: la obligación condicional de LA COMPAÑÍA nacerá en el momento del fallecimiento o incapacidad total y permanente de uno de cualquiera de los asegurados (titular del crédito – deudor solidario o codeudor). El pago de la indemnización por la ocurrencia de algún evento amparado dará por terminada automáticamente la cobertura otorgada.

5. EDADES.

Cobertura	Edad Mínima de ingreso	Edad Máxima de ingreso	Edad Máxima de Permanencia
-----------	------------------------	------------------------	----------------------------

Muerte por cualquier causa	18 años	85 años más 364 días	Hasta la cancelación total de la deuda.
Incapacidad total y permanente	18 años	65 años	Hasta la edad de 65 años más 364 días o hasta la cancelación total de la deuda. Lo que ocurra primero.

6. AMPARO AUTOMÁTICO SIN DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD.

Con sujeción a lo estipulado en las condiciones generales, el amparo bajo esta póliza será automático sin el diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad bajo los siguientes rangos.

Edad	Valor asegurado
De 18 a 79 años más 364 días	Hasta 80.000.000 (acumulando en uno o varios créditos)
De 80 años a 85 años más 364 días	Hasta 20.000.000 (acumulando en uno o varios créditos)

Con base en lo expuesto, se ratifica que hasta las edades y montos indicados se amparan preeexistencias, aclarando que para que exista cobertura por incapacidad total y permanente el evento generador o la estructuración de la misma, debe haberse dado posterior al inicio de vigencia individual con LA COMPAÑÍA.

7. VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL.

Será el equivalente al saldo insoluto de la deuda al momento del fallecimiento y/o incapacidad total y permanente. Entendiéndose por éste, el saldo del capital, más los intereses corrientes, más intereses de mora, más honorarios jurídicos y todos los demás conceptos que hayan sido reportados y sobre los cuales se haya calculado la prima cobrada, sin superar en ningún caso los siguientes rangos de valor asegurado acumulado en uno o varios créditos individuales o créditos conjuntos en condición de deudor, codeudor o deudor solidario:

Valor asegurado	Para asegurados en el rango de Edad
Hasta \$100.000.000	De 18 a 79 años más 364 días
Hasta \$25.000.000	De 80 años a 85 años más 364 días

8. ASEGURADOS CON ACTIVIDADES ESPECIALES

Para los nuevos asegurados que desarrollen alguna de las actividades relacionadas a continuación, es necesario para lograr la autorización respectiva, enviar la solicitud de manera previa a LA COMPAÑÍA.

- Miembros de las fuerzas militares o de policía o de la dirección nacional de inteligencia (DNI).
- Directores de cárceles y demás empleados penitenciarios.
- Jueces, secretarios y altos miembros de la rama jurisdiccional.
- Senadores, diputados, gobernadores, alcaldes y demás altos dignatarios del gobierno nacional, departamental y municipal.
- Toreros.
- Pilotos fumigadores.
- Corredores de automovilismo o motociclismo.
- Deportistas de alto riesgo.
- Escoltas o guardaespaldas y vigilantes.

9. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD PARA LOS DEUDORES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE AMPARO AUTOMÁTICO.

Los asegurados que no cumplan con lo indicado en la condición de amparo automático deberán cumplir en los requisitos de asegurabilidad destinados a continuación.

Edades	Valor asegurado individual	Requisitos
De 18 a 79 años más 364 días	De \$ 80.000.001 hasta \$ 100.000.000	A
De 80 años a 85 años más 364 días	De \$ 20.000.001 hasta \$25.000.000	A

OPCIÓN	REQUISITOS
A	Solicitud individual

Cuando en la declaración de asegurabilidad un asegurado exprese no gozar de buena salud o su relación de talla y peso no se encuentre dentro de los

parámetros establecidos, la compañía requerirá un examen médico y aquellos adicionales que estime conveniente para la adecuada evaluación del riesgo. Despues de dicha evaluación se informará por escrito el resultado para el aseguramiento respectivo

Para efectos de cumplir con los requisitos de asegurabilidad se deberá considerar el cúmulo de valor asegurado sumados todos los créditos que pueda tener el deudor. Si el solicitante contesta afirmativamente a alguna de las preguntas de la declaración de asegurabilidad, dicha solicitud quedará pendiente de la vinculación hasta que LA COMPAÑÍA se pronuncie al respecto. El costo de los exámenes de ingreso será asumido por LA COMPAÑÍA.

10. VIGENCIA DE LOS AMPAROS INDIVIDUALES.

Los amparos individualmente considerados, solo entraran en vigor a partir de la fecha en que el Tomador haga la entrega real del dinero objeto del contrato de mutuo acuerdo (desembolso del crédito), suscrito entre el Tomador y el asegurado. Y para los casos que requieran análisis de parte de la Compañía, ésta deberá comunicar por escrito su aprobación al Tomador. Si dentro de los 30 días comunes siguientes a la fecha de recibo de la solicitud por parte de LA COMPAÑÍA, ésta no ha manifestado su aceptación, se considera como no aprobada.

11. TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL.

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus amparos adicionales terminará por las siguientes causas:

- Por el no pago de la prima de parte del tomador, vencido el periodo de gracia.
- Al vencimiento de la póliza si ésta no se renueva.
- Por cumplir el asegurado la edad máxima de permanencia indicada en cada amparo.
- Por revocación.
- Cuando al momento de renovación de la póliza, el grupo asegurado sea inferior a diez (10) asegurados principales.
- Cuando el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurado.
- Cuando la obligación objeto del amparo se extinga totalmente.

12. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

En caso de siniestro que pueda dar lugar a reclamación bajo la póliza, sus amparos adicionales o anexos, el tomador, tiene las siguientes obligaciones

- Dar aviso a LA COMPAÑÍA del siniestro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya conocido.
- Facilitar a LA COMPAÑÍA, la investigación del siniestro, si fuere el caso.

13. PRUEBA DE LA RECLAMACIÓN.

LA COMPAÑÍA pagará el valor asegurado establecido en las condiciones particulares de la póliza, al tomador, asegurado o beneficiario, según el caso. Sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el asegurado, para acreditar la ocurrencia del siniestro, deberá aportar documentos tales como:

13.1. Para fallecimiento del asegurado:

Para los casos donde el asegurado no diligenció declaración de asegurabilidad

- Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- Fotocopia del Registro Civil de defunción.

Para los casos donde el asegurado si diligenció declaración de asegurabilidad

- Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- Fotocopia del Registro Civil de defunción.
- Historia Clínica completa de antes y durante la vigencia de la póliza

13.2. Para incapacidad total y permanente, enfermedades graves o desmembración:

- Fotocopia del documento de identidad del Asegurado.
- Informe de la Junta Regional de calificación donde conste que dicha pérdida de capacidad laboral es Mayor o Igual al 50%.
- Historia Clínica completa de antes y durante la vigencia de la póliza

14. PAGO DE BENEFICIOS.

La indemnización por el amparo adicional de incapacidad total y permanente no es acumulable al amparo básico de vida y por lo tanto una vez pagada la

indemnización por dicha incapacidad, LA COMPAÑÍA quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de vida del asegurado incapacitado.

15. REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

La presente póliza y sus anexos podrán ser revocados por el tomador en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a LA COMPAÑÍA. El importe de la prima devengada y de la devolución a que hubiere lugar, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

Tratándose de los amparos adicionales y anexos, LA COMPAÑÍA podrá revocarlos mediante aviso escrito al tomador, enviando a su última dirección conocida con no menos de diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de revocación contados a partir de la fecha del envío. En este caso LA COMPAÑÍA devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación.

16. NOTIFICACIONES.

Cualquier aclaración que deba surgir entre las partes en relación con este contrato, deberá hacerse por escrito (si así lo exige la ley) a la última dirección registrada por ellas.

17. DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes el lugar que figura en la carátula de la póliza.

18. DISPOSICIONES LEGALES.

La presente póliza es ley para las partes. En las materias y puntos no previstos ni resueltos en este contrato, tendrán aplicación las disposiciones de las leyes de la república de Colombia.

Lo regulado por estas condiciones particulares, se aplicará de manera preferente al condicionado y/o clausulado general del producto.

Los demás términos y condiciones se regirán de acuerdo con el clausulado del "seguro de vida grupo" 18/06/2019-1410-P-34-HDIV130108130000, disponible para consulta permanente del tomador y/o los asegurados y/o los beneficiarios en la página web de www.hdi.com.co pestaña "Productos para tú empresa", pestaña "Seguros de vida", pestaña "seguro de vida grupo".